

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2022

()

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numerales 3 y 5 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. FACULTAR al alcalde de Santiago de Cali, hasta el 10 de diciembre del 2022, para:

- 1) Modificar, mediante acto administrativo motivado, el Presupuesto de la administración central de la vigencia 2022, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un veinte por ciento (20%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de la correspondiente vigencia fiscal.

El director del Departamento Administrativo de Hacienda enviará al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuestales.

- 2) Realizar las adiciones y modificaciones presupuestales a que haya lugar con los recursos provenientes de las operaciones de crédito, las operaciones de manejo de deuda pública y operaciones conexas contratadas conforme la autorización dada por el Acuerdo No. 0481 de 2020, en los componentes correspondientes del Presupuesto General del Distrito de la vigencia 2022, conforme a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO. Las modificaciones y/o adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de esta facultad no harán parte del porcentaje que se autoriza en el numeral primero de este artículo.

()

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR al alcalde de Santiago de Cali, hasta el 10 de diciembre del 2022, para:

- 1) Incorporar como recursos del balance, las rentas de destinación específica, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2021 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del hasta el 10 de diciembre del 2022.

El director del Departamento Administrativo de Hacienda enviará al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

Las recuperaciones de rentas de destinación específicas y convenios financiados por entidades externas correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

- 2) Incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los excedentes financieros generados por EMCALI EICE ESP, cuyo valor sea superior al uno por ciento (1%) del presupuesto actual, de conformidad a los artículos 101, 216 y 235 del acuerdo 438 de 2018.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR a los Gerentes, Rectores, directores de los establecimientos públicos que forman parte del Presupuesto General del Distrito, hasta el 10 de diciembre del 2022, para:

- 1) Modificar el presupuesto aforado, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones presupuéstales a que haya lugar, hasta el veinte por ciento (20%) del monto total aprobado para el establecimiento público respectivo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta o Consejo Directivo y por el COMFIS.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuéstales realizadas por el establecimiento público, correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuéstales.

- 2) Incorporar mediante acto administrativo, las transferencias directas que sean girados por el Distrito especial de Santiago de Cali, en virtud de los contratos, convenios, y



PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2022

()

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

demás negocios jurídicos que se celebren con los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali.

- 3) Incorporar mediante acto administrativo, los recursos propios y las rentas de destinación específica no comprometidas en la vigencia 2021 como recursos del balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar información al COMFIS antes del 10 de Diciembre de 2022.

PARÁGRAFO. Las modificaciones y/o adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de las facultades de los numerales 2 y 3 de este artículo, no harán parte del porcentaje que se autoriza en el numeral primero de este artículo.

ARTICULO CUARTO. - El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a

() días del mes de

de 2022

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Proyecto: Elmy Cecilia Giraldo. Asesora Jurídica -Contratista D.A.H.M.

Revisó: Gladys Pérez Ramírez Asesora Jurídica Contratista D.A.H.M.

Santiago Hung Duque- Subdirector Departamento Administrativo- Finanzas Públicas (E)

Fulvio Leonardo Soto Rubiano — Director D.A.H.M.

María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno



PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2022

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

HONORABLES CONCEJALES
Concejo Distrital de Santiago de Cali
Ciudad

Presento a consideración de ustedes el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"
con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, presenta para su respectivo estudio y consideración el presente proyecto de Acuerdo, cuyo propósito es que el Concejo faculte y autorice al Alcalde del Distrito y a los gerentes, rectores y Directores de los establecimientos públicos del orden distrital, para efectuar modificaciones al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2022, respectivamente, previa las siguientes consideraciones.

1. ANTECEDENTES

1.1 FACULTADES:

En concordancia con las disposiciones legales enunciadas en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2.012, compete al Municipio "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal."

Bajo estos principios normativos el proyecto de acuerdo que se presenta busca contribuir a la correcta ejecución del Plan de Desarrollo contribuir con sus objetivos a través del presupuesto. Acorde con la reglamentación presupuestal, por principio, el órgano que aprueba el presupuesto es el mismo que debe aprobar sus modificaciones.

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

Las modificaciones presupuestales se originan en el conjunto de actuaciones legales, administrativas, jurídicas, financieras, negociaciones y acuerdos que se plasman en las solicitudes que el ordenador del gasto somete a consideración. Las Modificaciones Presupuestales acorde con el principio de Planificación, determinando que el presupuesto y su ejecución sea el instrumento mediante el cual se le dará cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Es decir, el Distrito Especial de Santiago de Cali, requiere realizar las modificaciones al presupuesto que permitan mayor cumplimiento de las dimensiones que componen el Plan de Desarrollo 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA".

Mediante Acuerdo No. 0521 de 2021, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, expidió el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiações para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. En dicha normatividad se concedieron las facultades y autorizaciones:

"ARTÍCULO 18: Facultades del Alcalde. Facultar al Alcalde para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la Administración Central entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un quince por ciento (15%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS; Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de junio de 2022. Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por la Administración Central correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda debe enviar al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)."

En el artículo 19 del Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021 el Concejo Distrital de Santiago de Cali, otorgó facultades al alcalde para realizar modificaciones al presupuesto a fin de adicionar los recursos producto de las operaciones de crédito que se suscribieran. Dice así dicha norma:

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

"ARTÍCULO 19: Facultades en materia de Crédito Público. Facultase al alcalde hasta por seis (6) meses para realizar las adiciones y modificaciones presupuéstales a que haya lugar de los recursos provenientes de las operaciones de crédito, las operaciones de manejo de deuda pública y operaciones conexas contratadas, y que fueron aprobadas mediante Acuerdo No. 0481 de 2020¹, en los componentes correspondientes del presupuesto general del Distrito de la vigencia 2022, conforme a las disposiciones legales.

Las adiciones presupuéstales que se deriven de la materialización de esta facultad no harán parte del porcentaje que se autoriza en el artículo 18 del presente Acuerdo por parte del Concejo Distrital para modificar el presupuesto."

Por otra parte, mediante el Acuerdo 0481 de 2020, se autorizó al Alcalde de Santiago de Cali "... para contratar operaciones de crédito público, incluyendo emisión de Bonos de Deuda Pública Interna, con la banca comercial publica y/o privada, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de deuda pública y conexas y otorgar las garantías que sean necesarias, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650,000,000,000), hasta por quince (15) años en la emisión de bonos y hasta por diez (10) años para contratos de empréstito, para financiar dimensiones, líneas estratégicas, programas e indicadores del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, "CALI, UNIDA POR LA VIDA", en cumplimiento de la normatividad legal vigente, buscando siempre las condiciones más favorables del mercado financiero en pesos colombianos para el Distrito de Santiago de Cali."

Con fundamento en dicha autorización se han celebrado contratos con entidades financieras, los cuales se encuentran en ejecución. A la fecha existe un valor sin contratar, por VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS (\$24.355.589.502) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Una vez celebrado el contrato, deberá registrarse en el Ministerio de Hacienda - DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO. Solo cuando se realicen esos trámites será posible adicionar los recursos al presupuesto del distrito.

En el Artículo 19 del Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021 el Concejo Distrital de Santiago de Cali, otorgó facultades al alcalde para realizar modificaciones al presupuesto a fin de adicionar los recursos producto de las operaciones de crédito que se suscribieran. Durante el primer trimestre del presente año, se hizo uso de esas facultades adicionando al presupuesto

¹ Acuerdo 0481 de 2020 "por el cual se autoriza al alcalde de Santiago de Cali para contratar operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda pública y conexas, para la reactivación económica y social de la ciudad en el marco del plan de desarrollo "Cali, unida por la vida "acuerdo no. 477 de 2020 y se distan otras disposiciones",

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

los recursos producto de los contratos de empréstito suscritos y registrados en el mismo periodo. Quedando pendiente, como ya se dijo, la adición de la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS (\$24.355.589.502) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA una vez contratado y registrado el contrato.

Estas facultades se requieren por cuanto el primer semestre del año 2022 ha tenido un desarrollo inusual en la ejecución del presupuesto debido a la aplicación de la Ley de Garantías desde el 29 de enero del 2022, trajo como consecuencia que la ejecución del presupuesto asignado a los diferentes organismos, no esté presentando el dinamismo regular, por lo que se requiere realizar las modificaciones al presupuesto que permitan mayor cumplimiento de las dimensiones que componen el Plan de Desarrollo 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA".

Para el cumplimiento de lo anterior, se considera necesario contar con un mecanismo que permita responder rápidamente a la dinámica de la ejecución presupuestal, realizando las modificaciones y adiciones al presupuesto de la vigencia en curso, bajo los principios de equidad, eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa según los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con ello, cumplir con las competencias misionales de cada uno de los organismos de la Administración Municipal en beneficio de la población de Santiago de Cali.

1.2 AUTORIZACIONES:

con fundamento en la Constitución política corresponde al concejo autorizar al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones que le competen a este órgano, de conformidad en lo expuesto en el Artículo 313 del canon superior:

Artículo 313 Corresponde a los concejos:

(...)

2. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)"

El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 dispone:

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

De otra parte, el Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021, el Concejo de Santiago de Cali, en el artículo 20, se impartió la siguiente:

"ARTICULO 20.- AUTORIZACIONES AL ALCALDE. Además de la autorización general al alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se le autoriza para:

(...)

- c) *Incorporar como recursos del balance, mediante acto administrativo, las rentas de destinación especifican, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2021 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar al Concejo de Santiago de Cali la información correspondiente antes del 30 de junio de 2022.*

La administración requiere contar con esta autorización para incorporar al presupuesto los recursos del balance

De igual forma en el Acuerdo No. 438 de 2018, artículo 101, "Distribución de Excedentes de Utilidades, señaló que el alcalde solo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente, en caso de superar este porcentaje se someterá nuevamente a estudio del Concejo para su incorporación.

EXCEDENTES DE EMCALI EICE ESP

El Distrito de Santiago de Cali, ha efectuado un proceso de depuración contable conjuntamente entre el Departamento de Hacienda y EMCALI, tomando como base las vigencias 2013-2020, a fin de determinar los excedentes financieros, y establecer los valores que deberán ser girados al Distrito.

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

En mesas de trabajo celebradas entre funcionarios de EMCALI EICE ESP y el Departamento Administrativo de Hacienda, se efectuaron varios ejercicios contables y financieros que permitieran verificar el monto final de los excedentes financieros correspondientes a los años 2013 a 2020. Producto de esas reuniones interinstitucionales se determinó que, de acuerdo a los estados financieros de EMCALI, los excedentes financieros correspondientes a los 2013 al 2018 es la suma de \$86.105.475.388 los correspondientes a las vigencias 2019 y 2020, la suma de \$117.955.914.177.

Mediante acta No. 4131.020.1.13.015 DE MARZO 29 DE 2022 el COMFIS, define que el 80% de los excedentes financieros generados por EMCALI, en el periodo 2013-2020, deberá ser girado al Distrito, en las siguientes cantidades.

DE SANTIAGO DE CALI	
Periodo de Excedentes	Valor por periodo
Por las vigencias comprendidas entre los años 2013 al 2018	\$68.884.380.310
Por las vigencias comprendidas entre los años 2019 y 2020	\$117.955.914.177.
TOTAL	\$186.840.294.487

Dicha decisión fue informada al Gerente de EMCALI EICE ESP, mediante Orfeo No. 202241310200001131 de 30 de marzo del presente año, recibiendo respuesta de dicha empresa mediante oficio del 25 de abril del año en curso, en el que manifiesta que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 del acuerdo 438 de 2018, la Junta Directiva de EMCALI, en reunión extraordinaria No. 007, celebrada el 5 de abril del 2022, autorizó la entrega de excedentes financieros al Distrito, por valor de \$3.576.494.035 por la vigencia 2019 y \$114.379.420.142 por la vigencia 2020, para un total de \$117.955.914.177.

Informa, además, que la entrega será, una parte en efectivo, la suma de cincuenta mil millones de pesos moneda corriente (\$50.000.000.000) durante la vigencia 2022 y para el saldo se utilizara la modalidad de cruce de cuentas con las deudas que el Distrito tiene con EMCALI.

Se propuso por parte de la Junta Directiva, que en relación con los excedentes de las vigencias 2013 al 2018, por valor de \$68.884.380.310 se recomienda el mecanismo de la capitalización.

Conforme lo dispone el artículo 101, tercer inciso del Acuerdo 438 de 2018, Estatuto de Presupuesto del Distrito, "Cuando los excedentes destinados por el COMFIS al municipio

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

superen el 1% del presupuesto vigente, su incorporación al presupuesto se hará por Acuerdo Municipal."

El presupuesto vigente a la fecha de distribución de los recursos es por valor de \$4.865.614.952.448 lo que permite incorporar al presupuesto la suma de \$48.656.149.524.

Para incorporar al presupuesto los recursos correspondientes al valor que supere el 1% del presupuesto vigente de los excedentes generados por EMCALI, el Distrito requiere contar con la autorización del Concejo, que le permita realizar la distribución de los mismos. La incorporación de los recursos solo se podrá realizar en la medida en que se vaya requiriendo y se encuentren depuradas las cuentas tanto en EMCALI como en el Distrito que permita entre otras alternativas realizar un cruce de cuentas.

De la misma manera, se requiere que el Distrito revise nuevamente su decisión frente a los recursos correspondientes a los excedentes de las vigencias 2013 al 2018, por valor de \$68.884,380.310, respecto a la propuesta de EMCALI para que se autorice su capitalización, según sea definido por el COMFIS.

En el mismo Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021 el Concejo Distrital de Santiago de Cali, autorizó a los establecimientos públicos que forman parte del presupuesto, para:

"ARTÍCULO 29: *De las facultades para modificar el Presupuesto. Facultar a los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo, para que mediante acto administrativo motivado, modifique su presupuesto aforado, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta el veinte por ciento (20%) del monto total aprobado para el establecimiento público respectivo, una vez dichas modificaciones sean aprobadas por su Junta o Consejo Directivo y por el COMFIS. De estas facultades podrán hacer uso hasta el 30 de junio de 2022.*

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales realizadas por el establecimiento público, correspondientes a las aclaraciones de leyenda y las numéricas contenidas en el acto de liquidación de su presupuesto y las reducciones presupuestales."

ARTICULO 31. *Recursos del balance. Facúltese a los Gerentes, Rectores, Directores de las entidades a que se refiere el presente capítulo a incorporar mediante acto administrativo, los recursos propios y las rentas de destinación específica no comprometidas en la vigencia 2021 como recursos del balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información al*

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

COMFIS antes del 30 de junio de 2022. Estas modificaciones no hacen parte de lo establecido en el artículo 29 del presente Acuerdo,"

Los establecimientos públicos y las entidades asimiladas a éstos que forman parte del presupuesto del Distrito, requieren se les conceda facultades para modificar el presupuesto toda vez que, la aplicación de la Ley de Garantías, a partir del 29 de enero del presente año, ha impedido la ejecución normal de presupuesto, siendo necesario contar con mecanismos que permita la ejecución presupuestal, realizando las modificaciones y adiciones presupuestales en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo los principios de equidad, eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa según los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con ello, cumplir con las competencias misionales.

3. DE LOS FUNDAMENTOS

2.1 CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

La Administración Distrital, de conformidad con las competencias que la Constitución y Ley le atribuye, debe ejecutar las apropiaciones que fueron aprobadas por el Acuerdo No. 0521 de 2021, Por el cual se expidió el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, vigencia 2022, y concedió facultades y autorizaciones para efectuar las modificaciones al presupuesto de la Administración Central entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar e incorporar los recursos de balance con corte a diciembre 31 de 2021.

De la misma manera, el Acuerdo 477 de 2020, Plan de Desarrollo 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", concedió una autorización en el Artículo 30, que textualmente estipula:

Artículo 30: Adiciones al Plan Financiero del Plan de Desarrollo: El alcalde realizará las adiciones presupuestales conforme a las disposiciones legales y las facultades otorgadas en el presupuesto anual general de rentas y gastos, por aportes adicionales que se obtengan de la captación de recursos locales, departamentales y nacionales, así como de fuentes de transferencias o aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados".

El Plan Plurianual de Inversiones de la Administración Central será ajustado en razón de los presupuestos anuales, que responderán a las necesidades concretas y al flujo de caja de la Administración."

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

Es por ello que se requiere la modificación del presupuesto en varios aspectos, entre los cuales se encuentran los relacionados con los proyectos de inversión que serán atendidos con los recursos de balance con corte a diciembre 31 de 2021, cuyos proyectos a financiar con esta fuente se encuentran en proceso de reformulación y/o verificación por parte de los organismos.

Se requiere contar con una mayor flexibilidad presupuestal, que permita adicionar los recursos de balance y realizar las modificaciones presupuestales entre los diferentes agregados del gasto de Funcionamiento - Inversión - Deuda Pública, en el presupuesto de la vigencia en curso.

Igualmente, mediante Acuerdo No. 0481 de 2020 se otorgó facultades al Alcalde de Santiago de Cali para contratar operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda pública y conexas, para la reactivación económica y social de la ciudad en el marco del Acuerdo 477 de 2020, Plan de Desarrollo 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA" .

En ejercicio de dichas autorizaciones, el Distrito de Santiago de Cali se encuentra estructurando los procesos de contratación de las operaciones de crédito público con entidades financieras privadas del orden nacional. Al suscribirse los respectivos contratos de empréstito, el Distrito tendrá que realizar las adiciones y modificaciones presupuestales a que haya lugar, en los componentes correspondientes del presupuesto general del Distrito de la vigencia 2022, conforme a las disposiciones legales.

Para el cumplimiento de lo anterior, se considera necesario contar con un mecanismo que permita responder rápidamente a la dinámica de la ejecución presupuestal, realizando las modificaciones y adiciones presupuestales en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo los principios de equidad, eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa según los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con ello, cumplir con las competencias misionales de cada uno de los organismos de la Administración Distrital en beneficio de la población de Santiago de Cali.

3.2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta las siguientes normas: artículos 287, 313 numerales 30 y 50 de la Constitución Política; Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 conforme al siguiente análisis:

2.2.1 Marco Constitucional:

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

"ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales."*

El artículo 313 de la Constitución Política, consagra las funciones de los Concejos Municipales, resaltando entre ellas, lo dispuesto en el numeral 3° y 5°:

- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t empore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
- 5. Dictar las normas org nicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*

2.2.2. Marco Legal:

La Ley 1551 de 2012 mediante la cual se modific  la Ley 136 de 1994, en su art culo 18 determina las funciones de los Concejos, disponiendo en el numeral 9:

"ART CULO 18. El art culo 32 de la Ley 136 de 1994 quedar  as :

Art culo 32. Atribuciones. Adem s de las funciones que se le sealan en la Constituci n y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

1 (...)
(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deber  corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atenci n con los planes de desarrollo de los organismos de acci n comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas org nicas de planeaci n. (...)"

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

Las facultades y autorizaciones que se solicita al Honorable Concejo permitirá la debida ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, adecuándolo a lo aprobado en el Plan de Desarrollo, con un trabajo articulado entre la Corporación Administrativa y la Administración Central, redundando en beneficio de la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali.

Atendiendo lo dispuesto en las normas de orden Constitucional y legal, respetuosamente me permito solicitar a la Corporación Político Administrativa, facultades y autorizaciones pro tempore, al 10 de diciembre de 2022 inclusive, para realizar modificaciones y adiciones al presupuesto de la Administración Central hasta por un monto del 20% del presupuesto aprobado previo concepto favorable del COMFIS, lo que permitirá ejecutar proyectos de inversión social que conforman el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Igualmente, se solicita autorizar al Alcalde de Santiago de Cali para adicionar al presupuesto de la vigencia del 2022, los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se suscriban en ejercicio de la autorización otorgada mediante el Acuerdo 481 de 2020.

Se solicita, adicionalmente, facultar a los establecimientos públicos de orden Distrital para modificar el presupuesto hasta el 10 de diciembre de 2022 en un porcentaje del 20% y para incorporar mediante acto administrativo, los recursos propios y las rentas de destinación específica no comprometidas en la vigencia 2021.

Respecto de los excedentes de EMCALI, su fundamento legal es:

Decreto Número 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

"Artículo 31. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional, y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria."

El Acuerdo 438 de 2018 en su Artículo 216, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 104 del Decreto 111 de 1996, dispone:

...

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

"Los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales municipales, no societarias, son de propiedad del municipio"

El artículo 216 del Acuerdo 438 de 2018, establece el procedimiento frente a los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Distrito, así:

"... ARTICULO 216. EXCEDENTES Y UTILIDADES GENERADAS POR LAS EMPRESAS. Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales municipales no societarias, son de propiedad del municipal. El COMFIS en cada vigencia fiscal, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijara la fecha de consignación en la Tesorería Municipal y asignará por lo menos, el 20% de estos a la empresa que haya generado dichos excedentes.

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales societarias del municipio y de las sociedades de Economía Mixta del orden municipal, son de propiedad del Municipio en la cuantía que corresponda por su participación en el capital de la empresa. El Departamento Administrativo de Hacienda elaborará conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

Esta adición se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el contador de cada una de ellas. Los estados financieros deberán ser entregadas al Departamento Administrativo de Hacienda, a más tardar el 20 de abril de cada año

El COMFIS impartirá instrucciones a los representantes del municipio y sus entidades en las juntas de socios a asambleas de accionistas, sobre las utilidades que se capitalizarán y reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

El COMFIS al adaptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso sobre los programas y proyectos de la entidad, previa aprobación de la junta directiva. Este concepto no tiene carácter vinculante para el COMFIS, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aún en ausencia del mismo.

PARAGRAFO 1. Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias serán el resultado de descartar de las utilidades del ejercicio, la reserva legal y las reservas estatutarias (Decreto 4730 de 2005, Art 39).

Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarios, se liquidarán de acuerdo con el régimen previsto para las sociedades

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2022

()
"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI Y A LOS GERENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022"

comerciales. De conformidad con la establecido en el Código de Comercio, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Junta Directiva, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos. ..."

De los señores Concejales,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Municipal de Santiago de Cali

Proyecto: Elmy Cecilia Giraldo. Asesora Jurídica -Contratista D.A.H.M.
Revisó: Gladys Pérez Ramírez Asesora Jurídica Contratista D.A.H.M.
Santiago Hung Duque- Subdirector Departamento Administrativo- Finanzas Públicas (E)
Fulvio Leonardo Soto Rubiano — Director D.A.H.M.
María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno